Aprovat per l'Ajuntament Ple
en sessió de data 25 de febrer de 2022
En dono fe,
El Vicesecretari de l'Ajuntament de Lleida,
en funcions de Secretari General

Antoni Garcia Jimenez
Vicesecretari

Fecha:
2022.02.28
13:33:51 +01'00'

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES QUE TRABAJAN EN EL MUNDO DE LA EDUCACIÓN EN LA CIUDAD DE LLEIDA. (L.10-2)

1.-OBJETO

El objeto de estas bases es cofinanciar proyectos y / o actividades de entidades que trabajan en la ciudad de Lleida que supongan la organización de actividades de ocio para los niños y las niñas y / o actividades que supongan la participación de los niños y las niñas y los adolescentes en la vida cotidiana de la ciudad. Y incentivar las iniciativas y actuaciones dirigidas a promocionar el conocimiento y las acciones que se desarrollan en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los estilos de vida saludables, el conocimiento de los Derechos de los Niños, el trabajo con niños y su entorno con el fin que puedan vivir libres de cualquier tipo de violencia y con un nivel adecuado de protección, el derecho a la identidad y acabar con los estereotipos que provocan la marginación por motivos de identidad de género u orientación sexual, los derechos de los niños y las niñas con discapacidad a tener la mejor calidad de vida posible, sin importar cuál sean sus necesidades y promover la mejora de la educación y la sensibilización en relación a los efectos del cambio climático y la adaptación a sus consecuencias.

2.-BENEFICIARIOS

a) Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas y / o jurídicas que cumplan los requisitos siguientes:

1. Entidades que trabajan hacia la promoción de la infancia en su tiempo libre.

2. Entidades que se dedican al mundo de la educación y de la promoción de la infancia.

3.-REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

a) Requisitos específicos:

1. Estar legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, tener presencia y base social en la ciudad de Lleida y demostrar la experiencia mínima de un año.

2. Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lleida y tener los datos actualizados.
3. Que entre los objetivos de la entidad estén relacionados con el objeto de la convocatoria.

b) Requisitos comunes para todas las bases:

1. No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario que prevé el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. No tener deudas con el Ayuntamiento de Lleida, con la Hacienda Pública, ni con la Tesorería de la Seguridad Social. Esta exigencia deberá acreditarse en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención concesión, reconocimiento de la obligación, pago y justificación.
3. En cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, habrá que dar cumplimiento a Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en los términos en que le sea aplicable.
4. En cuanto a los preceptos legales de igualdad entre personas, dar cumplimiento a la Ley 17/2015 de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
5. Los solicitantes que en la fecha de presentación de la convocatoria tengan algún proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Lleida correspondiente a dos convocatorias anteriores pendiente de justificación final, a menos que estén en ejecución dentro de los plazos aprobados o tengan concedida prórroga para la justificación, quedarán automáticamente excluidas.

4.- RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

a) El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva.

Los beneficiarios sólo podrán presentar como máximo una solicitud para cada convocatoria.

Se autoriza la posibilidad de que se presenten más solicitudes de las permitidas expresamente, si se hace en participación con otras personas beneficiarias para que las características de la actividad o proyecto necesiten ser realizadas de forma coordinada y a tal efecto presenten una solicitud conjunta.

b) El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el/la concejal/a de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos y lo resolverá la Junta de Gobierno Local.

c) En cada convocatoria se designarán los miembros de una comisión encargada de ordenar, instruir y valorar las solicitudes de acuerdo con lo establecido en estas bases y de realizar la propuesta de resolución correspondiente.

d) Una vez registrada la solicitud, se verificará que ésta incorpora los requisitos y obligaciones indicados en las presentes bases y que se ha presentado en el plazo establecido. Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos.

e) El otorgamiento de las ayudas se condiciona a la realización de la actividad, en cumplimiento de la finalidad y las condiciones establecidas en las presentes bases. El destino de la ayuda no podrá ser alterado por parte del beneficiario.

f) La actividad desarrollada en ningún caso podrá ser una actividad ilícita que atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya en contra de los derechos humanos, quedando la persona beneficiaria sometida a responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable.

g) El Ayuntamiento de Lleida, quedará exento de las responsabilidades derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas beneficiarias.

h) El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.

i) Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente al solicitante, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.

j) Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificado la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

k) La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.

l) La resolución pone fin a la vía administrativa.

5.- CRITERIOS OBJETIVOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

a) Los criterios objetivos en base a los que se otorgarán las ayudas son:

1.- Criterios que se deben cumplir en la totalidad:

- El proyecto / actividad se realiza en la ciudad de Lleida.
- Hay una programación detallada del proyecto.
- El proyecto contempla 3 o más acciones diferenciadas o más durante su ejecución.
- El proyecto dura una semana o más.
- El proyecto implica 20 o más niños o bien 15 familias o más.
- El proyecto Promociona conocimiento y las acciones que se desarrollan en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- La lengua vehicular por parte del personal que organice y lleve a cabo el proyecto/actividad debe ser el catalán, a la vez que es necesario tener conciencia lingüística sobre el valor del uso social de la lengua catalana

2.- Criterios que se ha de cumplir 2 como mínimo:

- Promocionar los estilos de vida saludables.
- Promocionar el conocimiento de los Derechos de los Niños y las Niñas.
- Promocionar el trabajo con niños y niñas y su entorno para que puedan vivir libres de cualquier tipo de violencia y con un nivel adecuado de protección.
- Promocionar el derecho a la identidad y acabar con los estereotipos que provocan la marginación por motivos de identidad de género u orientación sexual.
- Promocionar los derechos de los niños y niñas con discapacidad a tener la mejor calidad de vida posible, sin importar cuál sean sus necesidades.
- Promover la Mejora de la educación y la sensibilización con relación a los efectos del cambio climático y la adaptación a sus consecuencias.

b) Los criterios de valoración se distribuyen de la siguiente forma:

Criterio 1	Número de participantes	5 puntos 4 puntos 3 puntos 2 puntos 1 puntos 0 puntos	Más de 200 De 151 a 200 De 101 a 150 De 51 a 100 De 25 a 50 Menos de 25
Criterio 2	Presupuesto Proyecto presentado	1 punto 2 puntos	De 0 a 1000 € De 1001 a 5000 €

		3 puntos De 5001 a 10000 € 4 puntos De 10001 a 15000 € 5 puntos Más de 15000€
Criterio 3	% de financiamiento que solicita	1 punto Del 41 al 50 % 2 puntos Del 31 al 40 % 3 puntos Del 21 al 30 % 4 puntos 20 % o menos
Criterio 4	Valoración de la estructura del proyecto (1 punto por indicador)	• El proyecto cuenta con 2 o más años de implantación. • Hay una evaluación inicial de necesidades detectadas. • Hay una programación detallada de las actuaciones a realizar a lo largo del proyecto. • El presupuesto se adecua a las acciones propuestas. • Hay una estructura técnica suficiente para poder desarrollar el proyecto. • Hay presencia de padres / madres en el desarrollo del proyecto. • Hay previsto algún sistema de información / seguimiento con las familias. • Hay prevista una evaluación final del proyecto. • Es un proyecto que involucra a más de una entidad.
Criterio 5	Valoración de los contenidos a trabajar en el proyecto (3 puntos por indicador)	• Promociona el conocimiento y las acciones que se desarrollan en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). • Promociona los estilos de vida saludables. • Promociona el conocimiento de los Derechos de los Niños y las Niñas. • Promociona el trabajo con niños y niñas y su entorno para que puedan vivir libres de cualquier tipo de violencia y con un nivel adecuado de protección. • Promociona el derecho a la identidad y acabar con los estereotipos que provocan la marginación por motivos de identidad de género u orientación sexual. • Promocionar los derechos de los niños y niñas con discapacidad a tener la mejor calidad de vida posible, sin importar cuál sean sus necesidades. • Promover la mejora de la educación y la sensibilización con relación a los efectos del cambio climático y la adaptación a sus consecuencias.

La Puntuación máxima que puede obtener un proyecto es de 44. No se subvencionará ningún proyecto que no alcance una puntuación mínima de 15 puntos.

6.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA Y / O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

1. La dotación presupuestaria y la partida se determinarán en la convocatoria correspondiente.
2. La cuantía de la ayuda no podrá superar el 50% del total del gasto y / o inversión subvencionable.
3. Para determinar la cuantía de la ayuda se tendrá en cuenta el gasto y / o inversión subvencionable, la puntuación obtenida por los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria.
4. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD

1. Las ayudas son incompatibles con otras que se puedan solicitar por las mismas actuaciones en el Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos, mientras que se considerarán compatibles con las que se puedan solicitar a otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. La asignación de cualquier otra línea de ayuda, anterior o posterior, deberá ser comunicada formalmente. En caso de detectarse un incumplimiento en este sentido, será causa de revocación de la subvención y reintegro de las cantidades recibidas hasta ese momento.
3. El importe de las subvenciones recibidas en su conjunto nunca podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

8.- PERIODO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución se establecerá en la correspondiente convocatoria.

9.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

a) Se considerarán subvencionables los conceptos incluidos en las categorías siguientes:

1. Compra de material y servicios necesarios para el desarrollo del programa / proyecto.

2. Contratación de personal para el desarrollo del programa / proyecto.

b) Gastos no subvencionables:

1. Los impuestos indirectos, como el IVA, cuando éste sea recuperable por los beneficiarios.

10.- SOLICITUDES Y TRÁMITES

LUGAR: Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación prevista en estas bases, a través del apartado de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida (www.paeria.es/subvencions).

La identificación de la persona solicitante se hará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica.

Si una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la Sede electrónica, y hasta que no se solucione el problema, el Ayuntamiento de Lleida podrá determinar una ampliación de plazos no vencidos. Dado el caso, tanto la información de la incidencia técnica como de la ampliación concreta del plazo no vencido, se publicará en el trámite de la Sede electrónica

PLAZO: El plazo de presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria pública.

DOCUMENTACIÓN: La solicitud se realizará mediante el formulario específico de tramitación de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida. Deberá adjuntarse a la solicitud:

a) Con carácter general:

1. Formulario online debidamente cumplimentado y firmado.

2. Memoria explicativa y detallada de la actividad que se llevará a cabo, el importe de la subvención que se pide, el detalle de las fuentes de financiación y el presupuesto detallado.

3. Autorización de transferencia bancaria.

4. De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC, para verificar el cumplimiento de la normativa relativa a este procedimiento, el

Ayuntamiento de Lleida accederá o obtendrá los datos o documentos de las administraciones correspondientes:

a) Ayuntamiento de Lleida: comprobación de que no haya deudas pendientes de pago. Y que la comunicación de actividad sea favorable.

b) Agencia Estatal de la Administración Tributaria: comprobación de que no haya deudas pendientes de pago.

c) Tesorería General de la Seguretat Social: comprobación de que no haya deudas pendientes de pago.

En caso de oposición a la realización de estas consultas, se deberán acreditar los requisitos solicitados, aportando los certificados negativos de deudas de las administraciones correspondientes.

5. Documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos y / o inversiones, en su caso.

6. Declaración de otras ayudas para la misma finalidad y el volumen de esta financiación, en su caso.

7. Declaración responsable de disponer de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la escritura notarial correspondiente inscrita en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente, si procede.

8. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

9. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y, en su caso a las bases específicas de cada línea de actuación, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días subsane o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hace, se considerará que desiste de su petición.

11.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación será como máximo, el día 30 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria

La justificación se hará mediante la presentación de los formularios de justificación establecidos en la Circular 4/2021 de la Coordinación General y Económica del Ayuntamiento de Lleida, que podrán ser adaptados o modificados mediante la modificación de la Circular 4/2021, o a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La forma de justificación será electrónica, sin perjuicio de la facultad de las concejalías o departamentos gestores, de solicitar documentos originales o copias compulsadas de acuerdo con el establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si existen circunstancias que hagan necesario la reformulación del proyecto por modificaciones en la ejecución del mismo, especialmente vinculadas a la obtención otras fuentes de financiación, se tendrá que presentar una solicitud de reformulación con carácter previo a la presentación de la justificación. La Junta de Gobierno Local resolverá sobre la petición de reformulación y podrá mantener el importe de la subvención inicialmente otorgada o reajustarla a la nueva situación.

Antes de la finalización del plazo de justificación se podrá solicitar una ampliación del plazo, que a todos los efectos no podrá exceder de la mitad del periodo inicial, a excepción que existan circunstancias excepcionales que justifiquen un plazo superior.

12.- FORMA DE PAGO DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

La tramitación del pago de las ayudas, se iniciará a partir de la presentación de toda la documentación requerida previo informe de la comisión técnica y aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Se podrán realizar anticipos o abonos a cuenta eximidos de garantía que serán autorizados por la Junta de Gobierno Local.

13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento por causas imputables a la persona beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para su concesión, comportará la pérdida total o parcial de este y, si procede, al correspondiente reintegro de las mismas, con el abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente. En el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas por parte de las personas beneficiarias serán de aplicación las prescripciones y los procedimientos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las adaptaciones pertinentes por su aplicación a la administración local.

14.- RENUNCIA

Las personas beneficiarias pueden renunciar a las subvenciones otorgadas mediante un escrito dirigido al órgano competente para resolver, y este órgano dictará la resolución correspondiente.

En caso de que en el momento de la renuncia ya se haya hecho el pago de la subvención otorgada, las personas beneficiarias tendrán que devolver la cantidad indebidamente percibida más los intereses de demora que correspondan.

15.- INVALIDEZ DE LA CONCESIÓN

Las causas de nulidad y anulabilidad son las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y se procederá de acuerdo con el que establece este artículo.

16.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que desarrolla esta norma.

El procedimiento para establecer y aplicar su correspondiente sanción se especifica en el anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases

Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.

17.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases restan sometidas a las obligaciones siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano otorgando el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el goce de la subvención y someterse a las actuaciones de comprobación aportante toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones mencionadas.

c) Comunicar la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad y gastos subvencionables, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, y las alteraciones de las condiciones para las cuales se otorgó la subvención. Esta comunicación se tiene que hacer tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y los otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

e) Reintegrar los fondos percibidos en caso de revocación de la subvención, en los términos que indique la resolución correspondiente.

f) Si la persona beneficiaria es una entidad privada de las mencionadas en los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tiene que cumplir las obligaciones de transparencia del título I de esta misma Ley que le sean aplicables.

g) Cumplir el que establece la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

h) Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2017 LCSP, por los contratos menores (14.999 €+ IVA) el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, exceptuando que por sus especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o

suministren, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

18.-PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recogidos serán tratados en la actividad de tratamiento "Actividad de Fomento", responsabilidad del Ayuntamiento de Lleida, situado en la Plaza Paeria, núm. 1, 25007Lleida, ante quien los afectados podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del tratamiento es la gestión de las solicitudes, valoración y, en su caso, la baremación de la concurrencia de requisitos necesarios para el otorgamiento de ayudas, subvenciones o cualquier otra actividad de fomento similar; publicación en el diario o boletín oficial y, en su caso, espacios, físico o electrónico, institucionales; así como el control, la fiscalización o el reintegro de las ayudas o subvenciones.

La regla general es que no se comunicarán datos a terceros. Sólo podrán ser comunicados cuando así esté previsto en el ordenamiento jurídico. En concreto, a título ejemplificativo, se comunicarán los datos a la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el fin de ofrecer la publicidad y transparencia necesaria que prevé el artículo 18 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, y según el caso, se podrán comunicar los datos a otras unidades del Ayuntamiento de Lleida; a la Generalidad de Cataluña o a la Administración General del Estado; los organismos de la Unión Europea; o a otras entidades en el ejercicio de sus competencias.

La base legitimadora contenida en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) es la siguiente: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1. e); cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1 c). La base legal que ampara la anterior legitimación radica en el artículo 239 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña; el artículo 3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003; y la respectiva normativa con rango legal o equivalente así como aquella con rango inferior al legal regulador de la propia convocatoria.

Los datos se conservarán en tanto que subsista su valor probatorio (art. 55 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español).

Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, solicitar la portabilidad, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación enviando su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Lleida, Oficina Municipal de Atención Ciudadana, Rambla Ferran 32, bajos, 25007 Lleida.

19.-PUBLICIDAD

Las ayudas económicas otorgadas y los adjudicatarios de estas ayudas, al amparo de estas bases, serán objeto de publicidad y difusión por parte del Ayuntamiento de Lleida de acuerdo con las obligaciones definidas por la Ley 19/2014 del 29 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios, en concurrir a esta convocatoria, aceptan tácitamente la divulgación de esta información a través de los mecanismos de difusión de la convocatoria y de sus resultados.

Las actividades que cuenten con la financiación de las presentes ayudas económicas deberán hacer constar durante un año el apoyo del Ayuntamiento de Lleida y su logotipo.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO

El marco legal por el que se regirá la concesión de estas ayudas, está constituido por:

a) La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
b) La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
c) La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts.239, 240 y 241 del texto refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)

d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.

f) Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

g) La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

h) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

i) La Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

j) Circular 4/2021, se abre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.

En todo lo no previsto en estas bases y en las específicas de cada línea de ayudas, regirá lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en cuanto sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.